COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA TC-MC-26-03

Bucaramanga,

Señores:
SOLUCIONES GEOMATICAS S.A.S
Nit 804.003.482-7
Representante Legal
Gilberto López Díaz
C.C 13.834.296 de Bucaramanga
Carrera 55 # 73-01 Casa 09 Conjunto
Residencial El Lago del Cacique II
info@tiglobal.com.co
gerencia@solucionesgeomaticas.com
Bucaramanga – Santander

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **TC-MC-26-03**

CUYO OBJETO ES: **PRESTAR SERVICIOS PARA EL ACCESO, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO, ORIENTADOS AL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES MEDIANTE UNA GESTIÓN UNIFICADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN UNIFICADA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Cordial Saludo:

Entre los suscritos a saber **SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.644.924 de Bucaramanga actuando en mi calidad de **SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC)** del Departamento de Santander, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación de Santander No. 008 del 01 de enero de 2024 y nombrada mediante Decreto No. 009 de 01 de Enero de 2024 expedida por el Despacho del Señor Gobernador de Santander, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir Convenios mediante el Decreto Departamental número 041 del 30 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890.201.235-6, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, informa a **SOLUCIONES GEOMÁTICAS S.A.S.** con Nit 804003482-7, representado por GILBERTO LÓPEZ DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.834.296 de Bucaramanga, es una entidad constituida mediante Escritura pública No 95 del 22 de Enero de 1997 de Notaria 09 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo de 1997, con el No 32441 del libro IX, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, así como lo contenido en la invitación pública, la oferta presentada y las siguientes condiciones:

DATOS DE LA ACEPTACIÓN Y CONTRATO

PRIMERA: OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PARA EL ACCESO, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO, ORIENTADOS AL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES MEDIANTE UNA GESTIÓN UNIFICADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN UNIFICADA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos y actividades:

Para la generación del mecanismo de recolección de requerimientos y limitaciones se hará a través de la plataforma para mejorar la gestión territorial en la que se dispondrán datos y los flujos de trabajo al interior de la Gobernación de Santander y sus colaboradores para la caracterización e identificación del estado de factores de inestabilidad tomados en tiempo real en un entorno interoperable y colaborativo, reflejados en la plataforma tecnológica. Su arquitectura de datos estará orientada a los tres ejes estratégicos del plan de desarrollo y sectores, permitiendo proporcionar asesoramiento basado en datos a los altos mandos, mejorando la toma de decisiones.

Los flujos de trabajo incluyen la recolección de información estructurada y georreferenciada, seguida de un análisis descriptivo y prospectivo, y culminan con la documentación del proceso. Esto contribuirá a la continuidad y el fortalecimiento del núcleo de datos en la plataforma en la nube diseñada para este propósito. Adicionalmente se requiere contar con el Hub básico, el cual ofrecerá acceso global a través del sitio web de la Gobernación de Santander. Los ciudadanos podrán informarse directamente sobre el progreso de proyectos e iniciativas, evaluarlos y expresar sus opiniones mediante Geo formularios. Esto promueve una participación ciudadana activa y un direccionamiento adecuado de los proyectos.

Esta plataforma permitirá mejorar la gestión territorial en Santander, siendo un gran avance hacia la adopción de la Política de Gobierno Digital, que busca transformar digitalmente el sector público. Esta política no solo mejorará la relación entre ciudadanos y Estado, sino que también aumenta la confianza en la Institución Gubernamental mediante el uso estratégico de las TIC.

Para lograr un buen uso de esta herramienta, se recepcionarán y atenderán las solicitudes de las diferentes sectoriales para garantizar la operación y actualización de los flujos de trabajos nuevos o existentes. Todo lo anterior, será posible utilizando una plataforma de tickets, la cual dará solución a los requerimientos de las diferentes sectoriales en cuanto a crear y estructurar nuevos flujos de trabajo, geo-codificar bases de datos, desarrollo de capacitaciones para el uso adecuado de los flujos que estarán disponibles a través hub básico, para facilitar el acceso y lectura fácil a los usuarios; desde allí se administrará roles y permisos de los diversos usuarios, créditos del almacenamiento en nube y rendirá informes sobre su uso y funcionamiento en periodos mensuales sobre su uso y su funcionamiento.

Para la prestación del anterior servicio, se requiere realizar lo siguiente:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
MESA ESPECIALIZADA PARA LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS	PLATAFORMA DE SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS (TICKETS): Registro formal de los requerimientos realizados por las diferentes sectoriales usuarias de la gobernación de Santander, a través de un sistema de tickets en línea y tiempo real, que permita hacer seguimiento al avance. Almacenamiento del hilo de las conversaciones sostenidas por cada requerimiento. Análisis de los requerimientos y su viabilidad para que esté acorde con el Plan de Desarrollo "Es Tiempo de Santander 2024-2027". Documentación mensual de las solicitudes y sus respuestas soportadas con el hilo del ticket correspondiente

	Las solicitudes pueden ser de: SURVEY123, capture, edición y actualización de Geo información. QUICK CAPTURE, alertas tempranas. FIELD MAP, captura de precisión para Geo inventarios. Actualización y mantenimiento de flujos de trabajo existentes. Administración de roles y usuarios. Exportación de bases de datos. Depuración y preparación para la incorporación de nuevas bases de datos. STREEP MAP PREMIUN, Geocodificación de bases de datos por direcciones. WEB MAP, Generación de Geo análisis de resumen, ubicaciones, enriquecimiento, patrones, proximidad, aprendizaje profundo y multidimensional. DASHBOARD, Generación de analítica descriptiva. HUB, Monitoreo, ajustes y mantenimiento. EXPERIENCE BUILDER, Monitoreo, ajustes y mantenimiento. STORY MAP, documentación para la transferencia del conocimiento. ARCGIS PRO, Solicitudes para la generación, estructuración según modelo de datos y revisión topológica de nuevas capas de Geo información. La mesa de servicios tecnológicos atenderá el levantamiento de requerimientos de forma virtual y presencial para actividades propias de interacción con los usuarios que así lo requieran. El horario de atención será de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. - 12:00 m. y de 1:30 p.m. - 5:00 p.m., con el canal virtual plataforma de tickets (sistema de registro On-line que permite medir y gestionar la demanda de solicitudes realizadas), línea telefónica y correo electrónico dedicados.
DISEÑO & DESARROLLO DEL REQUERIMIENTO	**DISEÑO ACORDE AL REQUERIMIENTO:** • Diseñar las herramientas a usar y el flujo de datos de los requerimientos solicitados. • Diseñar el contexto de cartografía Base que se usara en el requerimiento. **DESARROLLO DEL REQUERIMIENTO:** • Desarrollar acorde al diseño aprobado, la estructura en las herramientas requeridas (SURVEY, QUICK CAPTURE, FIELD MAP, WEB MAP, DASHBOARD, HUB, EXPERIENCE BUILDER, STORY MAP). • Desarrollar la estructura de almacenamiento requerida en base al modelo de datos ya adoptado. • Desarrollar la Administración de roles y permisos según el diseño para el requerimiento. • Desarrollar nueva Geo información validando los Metadatos, proyecciones, toponimia y topología.

SIMULACIONES Y PRUEBAS CONTROLADAS Y PUBLICACION PARA LA PRODUCCION	**SIMULACIONES:** • Hacer las simulaciones previas de los flujos de trabajo desarrollados y que involucran las aplicaciones (SURVEY, QUICK CAPTURE, FIELD MAP, WEB MAP, DASHBOARD, HUS, EXPERIENCE BUILDER, STORY MAP). **PRUEBAS CONTROLADAS:** • Llevar a cabo pruebas controladas con los usuarios que requirieron el flujo de trabajo. • Hacer los ajustes resultantes de las pruebas controladas. • Verificar con los usuarios el estado final. **PUBLICACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN:** • Publicación final. • Asignación de usuarios y claves acordes con el rol del usuario. • Monitoreo permanente.
CAPACITACIONES	**CAPACITACIONES** • Uso y apropiación de la plataforma • Ingreso a la plataforma. • Navegación por la plataforma. • Uso de las herramientas desarrolladas para el correcto levantamiento de la Geo Información. • Uso de las herramientas desarrolladas para la visualización e Interpretación correcta de la Geo Analítica. • Uso de las herramientas desarrolladas para la visualización e Interpretación correcta de los datos geográficos. • Uso de las herramientas desarrolladas para la visualización e Interpretación correcta de la Geo Analítica descriptiva y predictiva. • Uso de las herramientas desarrolladas para transferencia del conocimiento. • Como conectar con los datos geográficos de otras organizaciones.

Esta mesa de servicios podrá implementarse virtualmente, salvo si en actividades propias de interacción con los usuarios requieren de reuniones presenciales para precisar más los requerimientos realizados. El horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 12:00 m. y de 1:30 p.m. - 5:00 p.m., con canales virtuales, línea telefónica y un sistema de registro On-line que permita medir y gestionar la demanda de solicitudes realizada. Para el desarrollo de las actividades la Gobernación de Santander dispone de la plataforma ArcGis Online y ArcGis Pro de ESRI, con las respectivas licencias que permitirán la actualización de la DATA a través de flujos de trabajo, Survey, Quick Capture, Dashborad, Story Maps, Experience Builder, HUB básico y licencia de Creators, Viewer y Field Worker, para el personal de servicios del proveedor. Toda la información y carga se encontrará en las bases de datos y los Web Maps, mapas temáticos de tipo geográfico utilizando como información geográfica de contexto la geo información de los Lineamientos departamentales de Ordenamiento, el plan de ordenamiento departamental, la división política departamental llevada a nivel veredal.

Toda la información recolectada desde las diferentes áreas usuarias pertenecientes a la gobernación de Santander podrá ser cargada como datos abiertos contando previamente con la autorización de dichas sectoriales y cumpliendo con las disposiciones generales establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, garantizando la protección de datos personales de los usuarios que interactúen con ella.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Prestar el servicio de una forma adecuada, eficiente y correcta y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estar afiliado a entidad de seguridad social y ARL de acuerdo a las normas legales vigentes
2. Prestar a entera satisfacción el servicio.
3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Departamento.
4. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
5. Constituir las garantías requeridas.
6. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
9. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Designar supervisor del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10. Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($171.834.564)** incluido el IVA

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado con los certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26001617 de fecha 10 de junio de 2026, fuente de financiación: ICLD del Rubro: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL A TRAVES UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN UNIFICADA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER., Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.23.2301.2301075.53, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DE PESOS MCTE ($279.861.177), DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO de Santander para la vigencia fiscal 2026.

Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 228 de 10 de JUNIO de 2026, bajo SSEPI 20240680000153, BPIN 2024004680167 del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL A TRAVES UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN UNIFICADA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Sector PDD Es tiempo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Eje estratégica PROSPERIDAD, programa Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional

Los gravámenes ordenanzales que debe cancelar el contratista son:
a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro deporte
h) 3X 1000 — ICA
i) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:
j) Retención en la fuente, según corresponda.
k) IVA del 19%
l) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

QUINTA: FORMA DE PAGO:
Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **TRES (03) MENSUALIDADES** cada una por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($44.826.408), Y un último pago de **VEINTICINCO (25) DIAS** por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($37.355.340) de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato con su visto bueno y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO:
El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la ejecución de las actividades con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de **CIENTO QUINCE (115) DIAS**, Contados a partir de la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

CLAUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:
El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Santander

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta Garantía tendrá las siguientes características:

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del Diez (10%) por ciento del valor del contrato**, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015).

- **CALIDAD DEL SERVICIO:**

Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS**. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el lugar de ejecución de contrato amparado para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima **por el término de vigencia del contrato más tres (03) años más. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato**, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

- **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA**

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

- **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. 890.201.235-6. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno.

Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del funcionario designado por la Secretaría TIC una vez se publique la presente aceptación en SECOP II.

CLAUSULA DECIMA - DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: GOBERNACIÓN DE SANTANDER , en la calle 37 No 10-36 Bucaramanga, e-mail ln.scastellanos@santander.gov.co y/o setic@santander.gov.co

CLAUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD:
El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – MULTAS:
Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
1.Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0.1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la invitación y aceptación, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará

una multa equivalente al [0,1 %] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente
a [2] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Se causarán multas equivalentes a [_0,5 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.
10. Por no tomar medidas frente a la garantía de respeto y decoro con funcionarios, otros contratistas y ciudadanía en general, se impondrá una multa equivalente a 0,2 SMLMV
11. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [1%] del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 20% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMO CUARTA – CLAUSULA PENAL
Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el

Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [10 % del valor del contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.
El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES
Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:
Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL
El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN
El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. No obstante, previo inicio de trámite de cesión con la

entidad, deberá el contratista solicitar autorización a la aseguradora de avalar la cesión de la póliza, y conforme a su respuesta la entidad procederá con el trámite interno que corresponda.

CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad.

En constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, el día 22 JUL 2026

Atentamente,

SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ
Secretaria TIC del Departamento de Santander

Proyecto aspectos Jurídicos: Andrés David Caicedo Cadena – Profesional Universitario

Proyecto aspectos Técnicos: Lizeth Katherine Duarte Castellanos – Profesional Universitario